

**FIJA VALORES DE MONTOS DE AVALÚO EXENTO Y DE AVALÚO PARA CAMBIO DE TASA DEL IMPUESTO TERRITORIAL, PARA PREDIOS NO AGRÍCOLAS REAVALUADOS CON VIGENCIA 1° DE ENERO DE 2014**

Santiago, 30 de enero de 2014.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Resolución Exenta SII N°: 12.- /

**VISTOS** : Lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N° 108 publicada el 27.12.2013, los Artículos 2° y 7° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, para los efectos de la determinación de la exención de todo o parte del impuesto territorial de los bienes raíces de la Segunda Serie No Agrícola, se debe reajustar el valor de los montos a que se refieren los incisos segundo y cuarto del artículo 2° de la Ley N° 17.235.

b) Que, para los efectos de la determinación del avalúo fiscal de los bienes raíces de la Segunda Serie No Agrícola, destinados a la habitación, se debe reajustar el valor del monto señalado en la letra c) del artículo 7° de la Ley N° 17.235.

**SE RESUELVE:**

1°) Fijase en \$ 20.086.180 del 1° de enero de 2014, el monto de avalúo exento de Impuesto Territorial para los predios no agrícolas destinados a la habitación, y en \$ 157.294 el monto de la exención de pleno derecho para los predios no agrícolas, a que se refieren los incisos segundo y cuarto del artículo 2° de la Ley N° 17.235, respectivamente.

2°) Fijase en \$ 71.736.350 del 1° de enero de 2014, el monto señalado en la letra c) del artículo 7° de la Ley N° 17.235, para las propiedades no agrícolas destinadas a la habitación.

3°) La presente Resolución regirá a contar del 1° de enero de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

**( FDO.) ALEJANDRO BURR ORTÚZAR  
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Distribución:**

- Internet
- Diario Oficial (en extracto)
- Boletín